

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 6 2 6 DE 2018**

El suscrito Director Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías, informa a **INEXPOTRANS**, identificado con Nit. No. 800.036.875-5; representado legalmente por **Jaime Paulino Rocha García** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SAN-017-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por el presente contrato EL CONSULTOR se compromete para con EL INVIAS a realizar la ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CODIGO 45A06 PUENTE NACIONAL - SAN GIL, PR0+0000 - PR125+0800, CODIGO 45A07 SAN GIL - BUCARAMANGA, PR0+0000 - PR90+0000, CODIGO 45AST08 FLORIDABLANCA - PALENQUE, PR0+0000 - PR10+0000 EN UNA LONGITUD DE 225,48 KMS. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será de TREINTA Y SEIS (36) DIAS, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Santander del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$40.561.269,00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 51.92 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$40.561.269,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS (\$34.085.100,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de las actividades de CONSULTORÍA incluyendo actividades de CONSULTORÍA complementarias y/o adicionales; b) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6.476.169,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de las actividades de CONSULTORÍA incluyendo las actividades de CONSULTORÍA complementarias y/o adicionales. **PARAGRAFO PRIMERO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 64718 del 17 de enero de 2018, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el supervisor del contrato, anexando certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo

09 MAR 2018

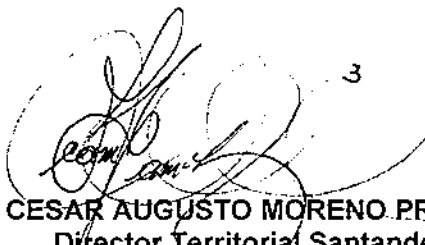
dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de pago, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes. Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobados por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago. El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. El INVIAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS Y SEGUROS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Es por ello que, el CONSULTOR se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y un (1) año más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **INDEMNIDAD.**

09 MAR 2018

- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **CLASULA SEPTIMA: CUENTA BANCARIA.** - el CONSULTOR presentó certificación del 10 de noviembre de 2017, expedida por el Banco Bancolombia con la siguiente información bancaria: **Cuenta Ahorros No. 597-209625-05**, para que el área de tesorería de la Subdirección Financiera abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada adjuntada copia de la nueva certificación. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISOR DEL CONTRATO:** SUPERVISOR DEL CONTRATO: LA GESTIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER O QUIEN ESTE DESIGNE. **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO.** - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección No. IP-DT-SAN-043-2017. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, **09 MAR 2018**



CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander
Instituto Nacional De Vías

Elaboró: Sandra Milena Santamaria Naranjo.

Revisión Jurídica: Abg. Jhon Alexander Carvajal Vásquez.

